REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1188-2017-ANA-DGOIH

Lima, 10 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 116375-2016, tramitado por el señor Cupertino Virgilio León Huarcaya en su calidad de Presidente de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Mirmaca", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JBSG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Mirmaca a la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo señala que la indicada comisión se reconoció con Resolución Administrativa N° 0289-2003-MAG-DRAA-ATDRO-P emitido por la ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Ocoña-Pausa.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural Nº 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR a la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Mirmaca", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Mirmaca, ubicado en el Distrito de Pausa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho, y comprendida en el Subsector Hidráulico Mirmaca-Pampa Sacraca, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Pausa Clase C, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 875-2016-ANA/AAA I C-O, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción de la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Mirmaca", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; Administración Local de Agua Ocoña-Pausa y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. [illegible] A. Ramírez Barro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua